

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES XII

Caracas, miércoles 1° de octubre de 2014

Número 40.509

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se designa a los ciudadanos diputados, diputadas y representantes de los Sectores de la Sociedad que en él se indican, como Miembros Principales y Suplentes del Comité de Postulaciones Judiciales.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.286, mediante el cual se nombra a los ciudadanos y ciudadanas que en él se mencionan, para ocupar los cargos que en él se señalan, Representantes de la República Bolivariana de Venezuela ante la Junta de Gobernadores del Banco de Desarrollo del Caribe (BDC).

Decreto N° 1.287, mediante el cual se nombra a los ciudadanos y ciudadanas que en él se indican, para ocupar los cargos que en él se especifican, Representantes de la República Bolivariana de Venezuela ante la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, (FIDA).

Decreto N° 1.288, mediante el cual se ordena la reestructuración y reorganización administrativa y funcional de la Empresa del Estado Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fundación «Gran Misión Saber y Trabajo»

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Renzo Ricardo Torres Cabrera, como Delegado Estatal para el estado Nueva Esparta, de esta Fundación.

CORPOCENTRO

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Mauro Antonio Galantino Rodríguez, como Jefe del Área de Recursos Humanos, de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se encarga a la ciudadana Marla Muñoz Olivo, como Directora General de la Oficina de Recursos Humanos, adscrita al Despacho de este Ministerio, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se encarga a la ciudadana Josefina Yamileth Muñoz Guzmán, como Directora de Secretaría, adscrita a la Dirección del Despacho de este Ministerio, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se encarga a la ciudadana Lisbeth Margarita Cuauero Casanova, como Directora General (E) del Despacho de este Ministerio, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se encarga a la ciudadana Frankeline Bertril Bratta Goyo, como Directora General de la Oficina de Relaciones Consulares de este Ministerio, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se encarga al ciudadano Ammar Jabour Tannous, como Director para la Coordinación de Cultura y Solidaridad con los Pueblos, adscrito al Despacho de este Ministerio, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se les otorga Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican.

SUDEBAN

Resolución mediante la cual se establece el «Alcance a la Resolución N° 145.13 del 10 de septiembre de 2013 Relativa a la Modificación del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable».

FOGADE

Providencia mediante la cual se revoca la designación del ciudadano Nagib Carlos Heredia, como Coordinador del Proceso de Liquidación de Casa Propia Entidad de Ahorro y Préstamo, C.A., y se designa a la ciudadana María Alejandra Alfonzo Camacho para ocupar ese cargo.

Providencia mediante la cual se revoca la designación a los ciudadanos que en ella se señalan, como integrantes de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de las instituciones del Sector Bancario y de las Personas Jurídicas que en ellas se especifican, vinculadas al Grupo Financiero Federal.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano General de Brigada Rodolfo Joaquín Silva Díaz, Director de la Dirección de Adquisiciones de la Comandancia General del Ejército Bolivariano.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Acta.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD, PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO Y PARA EL COMERCIO

Resolución Conjunta mediante la cual se implementa la Guía Única de Movilización, Seguimiento y Control de Medicamentos prevista en el Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Omar Molina Palencia, Director General, adscrito a la Unidad Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Avisos Oficiales mediante los cuales se declara la Extinción y Caducidad de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática que en ellos se mencionan, y su consecuente desincorporación, así como la extinción y caducidad de la matrícula debido a las causas que en ellos se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Instituto Nacional de Hipódromos

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Damián Wladimir González, como Director General Administrativo de este Instituto, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jacqueline del Jesús López Velásquez, como Directora Estatal (E), de este Ministerio en el Distrito Capital.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana Abogada María Eugenia Montesinos Hernández, Sub-Directora (Encargada) en la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones, adscrita a la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal de este Despacho; y se delega la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 65 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo con lo aprobado en las sesiones de los días 1° de abril y 30 de septiembre de 2014 respectivamente.

ACUERDA

Primero: Designar como miembros principales del Comité de Postulaciones Judiciales, a los ciudadanos diputados y diputadas: Elvís Eduardo Hidrobo Amoroso, titular de la Cédula de Identidad N° 7.659.695, quien lo preside; Zulay Vilbar Martínez Fuentes, titular de la Cédula de Identidad N° 6.791.785; José Javier Morales, titular de la Cédula de Identidad N° 12.075.438; César Enrique Rincones Luna, titular de la Cédula de Identidad N° 5.874.797; Alfonso José Marquina Díaz, titular de la Cédula de Identidad N° 6.846.976; y como suplentes del Comité de Postulaciones Judiciales a los ciudadanos diputados y diputadas: Edgar de Jesús Lucena González, titular de la Cédula de Identidad N° 4.658.390; Elio José Serrano Carpio, titular de la Cédula de Identidad N° 6.417.738; Loa del Valle Tamarón Reina, titular de la Cédula de Identidad N° 8.925.093; Guillermo Antonio Palacios Castillo, titular de la Cédula de Identidad N° 2.595.716 y Blagio Piliari Gianninoto, titular de la Cédula de Identidad N° 7.586.928.

Segunda: Designar como miembros principales del Comité de Postulaciones Judiciales, representantes de los sectores de la sociedad, a los ciudadanos: Ramón Carlos Javier Games Roman, titular de la Cédula de Identidad N° 7.111.980; Luis Rafael Díaz Vásquez, titular de la Cédula de Identidad N° 6.108.746; Luis Alberto García Flores, titular de la Cédula de Identidad N° 2.965.480; Reinaldo Enrique Carvallo Machado, titular de la Cédula de Identidad N° 9.652.930; Mario Luis Arias Salas, titular de la Cédula de Identidad N° 5.605.812; Celeste Josefina Liendo Liendo, titular de la Cédula de Identidad N° 6.492.846; y como suplentes del Comité de Postulaciones Judiciales, representantes de los sectores de la sociedad, a los ciudadanos: Oswaldo Ramón Hevia Araujo, titular de la Cédula de Identidad N° 3.364.362; Andrés Alfonso Quereigua, titular de la Cédula de Identidad N° 10.933.557; Sergio Omar Vargas, titular de la Cédula de Identidad N° 3.719.603; Tina Di Francescantonio De Di Battista, titular de la Cédula de Identidad N° 6.162.935; José Gregorio Araujo Castillo, titular de la Cédula de Identidad N° 9.671.399; e Ingrid Yarleth Calzada García, titular de la Cédula de Identidad N° 7.244.759.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO BONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ L.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.286

01 de octubre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Aprobatoria del Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro **GOBERNADOR ALTERNO** ante la Junta de Gobernadores del Banco de Desarrollo del Caribe (BDC), al ciudadano **RAÚL LI CAUSI**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.991.160, en su carácter de Embajador Representante de la República Bolivariana de Venezuela ante la Comunidad del Caribe (CARICOM), en su carácter de Representante Permanente ante la Asociación de Estados del Caribe (AEC) y en su carácter de Representante Permanente ante la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS).

Artículo 2º. Nombro **DIRECTORA PRINCIPAL**, ante la Junta de Gobernadores del Banco de Desarrollo del Caribe (BDC), a la ciudadana **PATRICIA FEBLES MONTES**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.615.221, en su carácter de Vicepresidenta del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), en calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 3º. Nombro **DIRECTORA ALTERNA**, ante la Junta de Gobernadores del Banco de Desarrollo del Caribe (BDC), a la ciudadana **SIODELYS MARÍA ARREDONDO OJEDA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.451.407, en su carácter de Gerente Ejecutiva de Cooperación y Financiamiento Internacional del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES).

Artículo 4º. De acuerdo a los nombramientos efectuados en los artículos 1º, 2º y 3º del presente Decreto, los representantes de la República Bolivariana de Venezuela ante la

Junta de Gobernadores del Banco de Desarrollo del Caribe (BDC), queda conformada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº C.I	CARGO
SIMÓN A. ZERPA DELGADO	V- 16.544.324	GOBERNADOR
RAÚL LI CAUSI	V- 14.991.160	GOBERNADOR ALTERNO
PATRICIA FEBLES MONTES	V- 13.615.221	DIRECTORA PRINCIPAL
SIODELYS MARÍA ARREDONDO OJEDA	V- 18.451.407	DIRECTORA ALTERNA

Artículo 5º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al Primer día del mes de octubre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto Nº 1.287

01 de octubre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Sección 2 del artículo 6º de la Ley Aprobatoria del Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, FIDA.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro Representante ante la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), a la ciudadana **PATRICIA FEBLES MONTES**, titular de la Cédula

de Identidad Nº V-13.615.221, en su carácter de Vicepresidenta del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), en calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2º. De acuerdo al nombramiento del artículo anterior, los representantes de la República Bolivariana de Venezuela ante el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, FIDA, queda conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº C.I	CARGO
SIMÓN A. ZERPA DELGADO	V- 16.544.324	GOBERNADOR
GLADYS URBANEJA	V- 3.737.731	GOBERNADORA SUPLENTE
PATRICIA FEBLES MONTES	V- 13.615.221	REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA EJECUTIVA

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al primer día del mes de octubre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto Nº 1.288

01 de octubre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la prestación del servicio público, basados en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 46, 58 y 72 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 4º de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la actividad turística es considerada de utilidad pública y de interés general y en consecuencia el Estado tiene la obligación de proteger los recursos públicos y privados que se invierten en este Sector,

CONSIDERANDO

Que está prevista la próxima puesta en operación del Nuevo Sistema Teleférico de Mérida MUKUMBARÍ lo cual constituirá un aporte positivo a la economía de la región y una responsabilidad que debe ser asumida desde una nueva estructura administrativa de la Empresa Estatal Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A., adaptada a las necesidades del sector turístico nacional,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la política de optimización de la estructura organizativa del Estado, se impone la adopción de medidas tendentes a la utilización racional de los recursos públicos para aunar esfuerzos en la lucha contra el burocratismo y la ineficiencia,

CONSIDERANDO

Que la puesta en marcha del Proyecto de Construcción del Nuevo Sistema Teleférico Warairarepano – Macuto generará un impacto social que trasciende la actividad turística, con un alcance en la movilización anual de 5.000.000 de personas entre la ciudad de Caracas y Macuto,

CONSIDERANDO

Que los servicios públicos de turismo prestados actualmente por el Teleférico Warairarepano, con sus implicaciones en el alcance y calidad de los mismos, deben ser prestados con la eficiencia que requiere su condición de infraestructura turística de vanguardia, como elemento para la diversificación económica del país,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el funcionamiento de la Administración Pública propende a la utilización racional de los recursos humanos, materiales y presupuestarios y en consecuencia, la dimensión y la estructura de sus organismos deben ser proporcionales y consistentes con los fines y propósitos que le han sido asignados.

DECRETO

Artículo 1°. Se ordena la reestructuración y reorganización administrativa y funcional de la Empresa del Estado, Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A., con el objeto de adaptar su estructura al cumplimiento de las competencias que legalmente le corresponden y a la realidad existente.

Artículo 2°. El proceso de reestructuración, reorganización administrativa y funcional de Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A., debe ejecutarse en un plazo máximo de doscientos setenta (270) días continuos contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dentro de los primeros noventa (90) días continuos del plazo a que refiere el presente artículo, el Ministro del Poder Popular de Turismo deberá someter al conocimiento y aprobación del Presidente de la República el Plan de Reestructuración y Reorganización Administrativa y Funcional de Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A, el cual tendrá un plazo de ejecución que no excederá de ciento ochenta (180) días continuos, contado a partir del vencimiento del plazo para la presentación del Plan, o de la fecha de su aprobación, si ocurriera antes de su finalización.

El plazo de ejecución del Plan de Reestructuración y Reorganización a que refiere el párrafo anterior podrá ser prorrogado por el mismo período de ciento ochenta (180) días mediante Resolución del Vicepresidente Ejecutivo de la República, cuando razones de índole económica y administrativa justifiquen tal decisión.

Artículo 3°. La reestructuración de la Empresa del Estado, Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A., estará a cargo de la Comisión para la Reestructuración y Reorganización de Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A., *ad honorem*, integrada por el Ministro del Poder Popular para el Turismo, quien la presidirá y por cuatro (4) miembros principales con sus respectivos suplentes.

Los integrantes de la Comisión para la Reestructuración y Reorganización de Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A., serán de libre nombramiento y remoción del Ministro del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 4°. La Comisión para la Reestructuración y Reorganización de Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A. podrá solicitar la participación y cooperación temporal de cualquier dependencia de la empresa, así como la de entes, órganos o dependencias de la Administración Pública Nacional con competencia en materia de turismo, administrativa y de planificación.

Artículo 5°. La Comisión para la Reestructuración y Reorganización de Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A. tendrá las siguientes atribuciones:

1. Garantizar el normal funcionamiento de la Empresa del Estado, Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A.
2. Adoptar las decisiones inherentes al proceso de reestructuración de reorganización administrativa y funcional de Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A., y determinar lo relativo a su ejecución.
3. Diseñar la nueva estructura jurídica y organizativa de la empresa, que deberá asumir el control, la gestión y operación de los sistemas teleféricos del país.
4. Elaborar el Plan de Reestructuración y Reorganización Administrativa y Funcional de Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A.
5. Dictar el Reglamento de funcionamiento de la Comisión para la Reestructuración y Reorganización de Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A., así como de cualquier nuevo ente que pudiera crearse en el marco del presente Decreto.
6. Estudiar, elaborar y proponer las reformas estructurales y funcionales que se requieran, a los fines del cumplimiento de los objetivos y fines que le sean asignados a Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A., en el marco de las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia.

7. Proponer y elaborar las reformas normativas, estatutarias y reglamentarias para la complementación de la nueva estructura organizativa y funcional.
8. Redimensionar, redistribuir y ajustar el talento humano disponible necesario para atender los requerimientos de la estructura organizativa propuesta.
9. Proponer los ajustes presupuestarios que resulten de la nueva estructura organizativa, administrativa y funcional.
10. Ejecutar en caso de ser procedente el procedimiento de ajuste y reducción del personal por razones de organización administrativa, el otorgamiento de jubilaciones y pensiones a los trabajadores que cumplan con los requisitos de edad, tiempo y servicio, o a los cuales se les determine incapacidad, respectivamente, así como solicitar al Vicepresidente Ejecutivo las jubilaciones especiales que procedan conforme a lo previsto en la normativa legal.
11. Analizar y proponer el redimensionamiento, redistribución, reducción o captación del personal en la estructura organizativa propuesta. En caso de reducción de personal debido a cambios en la organización administrativa de Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A., la referida medida deberá ser aprobada por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, de conformidad con lo previsto en la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras en cuanto sea aplicable.
12. Determinar los beneficios socioeconómicos que pudieran otorgarse con ocasión del proceso de reestructuración previa autorización del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.
13. Las demás atribuciones que le asigne el Ministro del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 6°. Sin perjuicio de cualquier otra especificación que señale el Ministro del Poder Popular para el Turismo, el Plan de Reestructuración y Reorganización Administrativa y Funcional de Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A. deberá contener como mínimo:

1. Definición de gestión, misión, visión, políticas, objetivos, estrategias, productos, servicios, principios y valores que prestará Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A.
2. Definición de la nueva estructura organizativa y funcional de Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A.
3. Normas de funcionamiento de la nueva estructura propuesta por área organizativa, con los objetivos y funciones de cada una.
4. Estructura de organización de talento humano, con estimación de los cargos por unidad, de acuerdo con las funciones y objetivos que se les asignen.
5. Proyectos de reglamentos internos.
6. Lista de procedimientos internos y trámites administrativos.
7. Cronograma de ejecución de los cambios organizativos propuestos en el marco del presente Decreto.
8. Estimación del impacto financiero del programa y los proyectos de Presupuesto de Ingresos y Gastos.

9. Reformas normativas y estatutarias necesarias para el funcionamiento de la nueva estructura propuesta, si fuera el caso.
10. Análisis y evaluación comparativa del talento humano que indique las características cualitativas y cuantitativas del personal requerido por la estructura organizativa propuesta y la existente.
11. Incidencia que tendrá la ejecución del Plan, en el talento humano de Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A.

Artículo 7°. Los asuntos no previstos en el presente Decreto o aquellos que ofrezcan dudas para su resolución, serán sometidos a la consideración del Vicepresidente Ejecutivo de la República.

Artículo 8°. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y los Ministros del Poder Popular para el Turismo y del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 9°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al primer día del mes de octubre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

NANCY PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Vivienda, el Hábitat y el Ecosocialismo
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y los Movimientos Sociales
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"

Caracas, 30 de septiembre de 2014
AÑOS 204°, 155° y 15°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0080

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO", ciudadana ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, designada mediante Resolución N° 031-2014, de fecha 01 de julio de 2014, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima literal "K" de los estatutos sociales de la Fundación, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.873 de fecha 29 de febrero de 2012, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE:

Artículo 1. Designar al ciudadano **RENZO RICARDO TORRES CABRERA**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.111.707, como **DELEGADO ESTADAL PARA EL ESTADO NUEVA ESPARTA, de la FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **RENZO RICARDO TORRES CABRERA**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.111.707, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



Según Resolución N° 031-2014 de fecha 01 de julio de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana
N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL
VALENCIA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
AÑOS 204º, 155º Y 15º

PROVIDENCIA N° 2014-028

El Presidente de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), M/G **LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° **4.423.539**, designado mediante Decreto N° 453 de fecha 04 de octubre de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.265, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 11 de la Ley de La Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.895 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 1981, Instituto Autónomo adscrito a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, según consta en el Decreto N° 7.408, emanado de la Presidencia de la República, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.422, de fecha 12 de mayo de 2010,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (Corpocentro), en su artículo 11, literal f, el Presidente tiene dentro de sus atribuciones nombrar y remover al personal de conformidad con la ley;

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, establece que los cargos de confianza son aquellos que requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública, de los viceministros o viceministras, de los directores o directoras generales y de los directores o directoras o sus equivalentes.

CONSIDERANDO

Que Corpocentro requiere de un personal con conocimiento especializado y que cuente con experiencia profesional en el área de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO

Que entre las funciones que debe desempeñar este personal calificado se encuentran las siguientes: Efectuar regularmente mesas de trabajo con las Áreas adscritas a la Oficina, con la finalidad de emitir, intercambiar y fijar posiciones sobre puntos inherentes en materia de Recursos Humanos, elaborar el Plan de Personal de conformidad con la Ley del Estatuto de la Función Pública y directrices que emanen del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, así como dirigir, coordinar, evaluar y controlar su ejecución, remitir al Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, en la oportunidad que se establezca, los informes relacionados con la ejecución del Plan de Personal y cualquier otra información que le fuere solicitada, cumplir con las disposiciones que en materia de personal señale el Ministerio de Planificación y Desarrollo, así como también con las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente; dirigir la aplicación de las normas y de los procedimientos que en materia de Administración de Personal señale la Ley del Estatuto de la Función Pública; instruir los expedientes en caso de hechos que pudieren dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley del Estatuto de la Función Pública; actuar como enlace entre el órgano o ente respectivo y el Ministerio del Poder Popular para la Planificación; establecer mecanismos de control, que permitan mantener una efectiva supervisión de las actividades, que desarrollen las Coordinaciones y Áreas de trabajo adscritas a cada Oficina, Gerencia y/o Dependencias de la Corporación; velar por la confidencialidad,

confiabilidad y actualización de los expedientes del personal de la Corporación; verificar el cumplimiento del Contrato Marco y Convención Colectiva, en cuanto a la correcta interpretación de las cláusulas y la sana aplicación de las políticas y procedimientos diseñados para la administración de las mismas; diseñar y elaborar planes y programas para ser aplicados en la Oficina de Recursos Humanos previa presentación, discusión y aprobación ante los niveles superiores de decisión, garantizando su ejecución de acuerdo a las políticas normas y procedimientos establecidos para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos; mantener la confidencialidad y confiabilidad en todos los documentos manejados por la Oficina; preparar los expedientes de retiro y/o destitución de personal a que hubiere lugar; coordinar y supervisar la elaboración y aplicación de pruebas de conocimiento, aptitudes, actitudes y cualquier otro instrumento de evaluación, para ser utilizados en el proceso de reclutamiento, selección e ingreso de personal; mantener relaciones armónicas con todas las Dependencias de la Corporación y proporcionar el intercambio de información, en materia de su competencia, formular las recomendaciones pertinentes para cada caso en particular, de acuerdo a las leyes, reglamentos y decretos que rigen la materia y así optimizar la prestación del servicio; propiciar y mantener relaciones armónicas con todos los entes externos vinculados con el área de su competencia, especialmente con los Organismos Oficiales, con los cuales se requiere interrelación formal; así como también producir todos los informes de su competencia que le sean requeridos por sus superiores.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Mauro Antonio Galantino Rodríguez, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad signada V-15.087.266, Licenciado en Relaciones Industriales, reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para ostentar el cargo de Jefe del Área de Recursos Humanos de la Corporación de Desarrollo de la Región Central;

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **MAURO ANTONIO GALANTINO RODRÍGUEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad signada V-15.087.266, Licenciado en Relaciones Industriales, como Jefe del Área de Recursos Humanos de la Corporación de Desarrollo de la Región Central, a partir del 15 de septiembre de 2014.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Presidencia de la Corporación de Desarrollo de la Región Central, en Valencia, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).

Cumplase, Comuníquese y Publíquese la presente Providencia de conformidad con la Ley.

M/G **LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ**
Jefe de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central
Presidente (E) de la Corporación de Desarrollo de la Región Central

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
DM N° 147

Caracas, 23 de septiembre de 2014

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 1213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.489 del 03 de septiembre de 2014, con el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7, 30 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, vigentes a la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular

para Relaciones Exteriores. Así como lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Directora General de la Oficina de Recursos Humanos, adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

Encargar a María Muñoz Olive, titular de la cédula de identidad N° V- 5.990.991, como Directora General de la Oficina de Recursos Humanos, adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1. Firmar los Oficios, Notas, Memorandas, Circulares e Instrucciones de Servicio, Radiogramas y Telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
2. Comunicaciones dirigidas a las Misiones Diplomáticas permanentes extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional y a los Organismos Internacionales;
3. Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y a los Organismos Internacionales;
4. Certificar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a su cargo;
5. Los relacionados con el personal obrero y contratado que deban tramitarse por ante la Inspectoría del Trabajo;
6. La certificación de expedientes administrativos del personal diplomático, empleado, contratado y obrero activo e inactivo de este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública;
7. Los concernientes a la liquidación de las prestaciones sociales del Personal diplomático, empleado, contratado y Obrero de este Ministerio;
8. Los relativos a las nóminas y demás instrumentos de pago al personal diplomático, empleado, obrero y contratado de este Ministerio;
9. Notificaciones de los actos de carácter particular debidamente aprobados por el Secretario Ejecutivo, Director del Despacho o el Ministro.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



Rafael Darío Ramírez Carreño
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1213 de fecha 02 de septiembre de 2014 publicado en
Gaceta Oficial N° 40.489 del 03 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
DM N° 149

Caracas, 23 de septiembre de 2014

204° 155° y 15°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 1213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.489 del 03 de septiembre de 2014, con el artículo 77 numerales 2 y 19 del

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7, 30 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, vigentes a la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Así como lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Directora de Secretaría, adscrita a la Dirección del Despacho, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

Encargar a la ciudadana Josefina Yamleth Muñoz Guzmán, titular de la cédula de identidad N° V- 10.552.348, como Directora de Secretaría, adscrita a la Dirección del Despacho, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1.- Oficios, Notas, Memorandas, Circulares e Instrucciones de Servicio, Radiogramas y Telegramas, para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;

2.- La correspondencia fiscal y radiotelegrafía en respuesta a solicitudes relacionadas con asuntos inherentes a la Dirección a su cargo;

3.- Comunicaciones dirigidas a las Misiones Diplomáticas permanentes y extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional y a los Organismos Internacionales

4.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros organismos públicos y privados.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



Rafael Darío Ramírez Carreño
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1213 de fecha 02 de septiembre de 2014 publicado en
Gaceta Oficial N° 40.489 del 03 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 155

Caracas, 30 de septiembre de 2014

204° 155° y 15°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, en concordancia con los artículos 34, 62 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial N° 5.890 del 15 de julio de 2008, y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Así como lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Directora General (E) del Despacho del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es un cargo de Alto nivel por sus funciones.

RESUELVE

Encargar a la ciudadana **Lisbeth Margarita Cuauero Casanova**, titular de la cédula de identidad V-11.733.793, como Directora General (E) del Despacho del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación, y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
- 2.- Comunicaciones dirigidas a los Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados.
- 3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique a la interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
 Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014 publicado en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
 BM N° 156
 Caracas, 30 de septiembre de 2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 1213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.489 del 03 de septiembre de 2014, con el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7, 30 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, vigentes a la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Así como lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Directora General de la Oficina de Relaciones Consulares, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción.

RESUELVE

Encargar a **Frankceline Bertril Bratta Goyo**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.886.367, como Directora General de la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, adscrita al Despacho

del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores a partir de la fecha de su notificación, y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, Notas, Memorandas, Circulares e Instrucciones de Servicio, Radiogramas y Telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- Comunicaciones dirigidas a las Misiones Diplomáticas permanentes y extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional y a los Organismos Internacionales
- 3- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros organismos públicos y privados.
- 4- Legalización de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional y de los Altos Funcionarios, que actúen por delegación expresa de aquellos documentos otorgados en el País, que deban producir efectos en el exterior y de los Funcionarios Extranjeros que deban producir efectos en la República.
- 5- Visas de Cortesía en Pasaportes Extranjeros
- 6- Certificación de Documentos archivados en el Ministerio.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 3º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique a la interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



Rafael Darío Ramírez Carreño
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
 Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014 publicado en Gaceta Oficial N° 40.489 del 03 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 157

Caracas, 30 SEP 2014

204° 155° y 15°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, en concordancia con los artículos 34, 62 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto N°6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Publicada en la Gaceta Oficial N° 5.890 del 15 de julio de 2008, y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Así como lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Director para la Coordinación de Cultura y Solidaridad con los Pueblos, adscrito al Despacho del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es un cargo de Alto nivel por sus funciones.

RESUELVE

Encargar al ciudadano **Ammar Jabour Tannous**, titular de la cédula de identidad V-9.962.729, como Director para la Coordinación de Cultura y Solidaridad con los Pueblos, adscrito al Despacho del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación, y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.

2.- Comunicaciones dirigidas a los Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados.

Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 20.025, de fecha 18 de septiembre de 1960, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014 publicado en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA
PÚBLICA

204°155°15"

N°

Resuelto:

Caracas, 01 OCT. 2014

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad N°V-11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, artículo 1 numeral 10 mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados y obreros de la Administración Pública Nacional y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se le Otorga **Jubilación Especial** a la ciudadana: **MARÍA ISABEL BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° V-3.983.547, de 63 años de edad, con veintitrés (23) años de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: **Ejecutivo de Cuentas III**, en el **Banco Industrial de Venezuela C.A.**, según Planilla FP-026 de fecha 30 de agosto de 2013, motivado a la avanzada edad, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de **Tres Mil Seiscientos Nueve Bolívars con Quince Céntimos (Bs. 3.609,15)** mensuales, a partir del 30 de Diciembre del Dos Mil Trece.

Comuníquese y Publíquese,


Rodolfo Marco Torres
Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA
PÚBLICA

204°155°15"

N° 096

Resuelto:

Caracas, 01 OCT. 2014

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad N°V-11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, artículo 1 numeral 10 mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios,

empleados y obreros de la Administración Pública Nacional y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se le Otorga **Jubilación Especial** a la ciudadana: **AURA JUDITH ORTIZ DE LOPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.743.300, de 58 años de edad, con veintitrés (23) años de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: **Aseador**, en el **Banco Industrial de Venezuela C.A.**, según Planilla FP-026 de fecha 11 de octubre de 2013, motivado a la avanzada edad, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de **Un Mil Novecientos Treinta y Ocho Bolívars con Setenta y Cinco Céntimos (Bs. 1.938,75)** mensuales, a partir del **06 de Febrero del Dos Mil Trece** y visto que el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional, se le ajustará al salario mínimo establecido.

Comuníquese y Publíquese,


Rodolfo Marco Torres
Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA
PÚBLICA

204°155°15"

N° 100

Caracas, 01 OCT. 2014

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad N°V-11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, artículo 1 numeral 10 mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados y obreros de la Administración Pública Nacional y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se le Otorga **Jubilación Especial** a la ciudadana: **BELLY MAGALY LANDETA NIEVES**, titular de la cédula de identidad N° V-3.563.870, de 59 años de edad, con veintidós (22) años de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: **SUBGERENTE DE OFICINA BANCARIA**, en el **Banco Industrial de Venezuela C.A.**, según Planilla FP-026 de fecha 30 de agosto de 2013, motivado a la avanzada edad, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de **Tres Mil Quinientos Setenta Bolívars con Treinta y Ocho Céntimos (Bs. 3.570,38)** mensuales, a partir del 30 de Diciembre del Dos Mil Trece.

Comuníquese y Publíquese,


Rodolfo Marco Torres
Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA
PÚBLICA

204°155°15"

N° 101

Caracas, 01 OCT. 2014

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad N°V-11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, artículo 1 numeral 10 mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados y obreros de la Administración Pública Nacional y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se le Otorga **Jubilación Especial** al ciudadano: **JOSÉ GREGORIO MERCHANT FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-3.479.529, de 64 años de edad, con dieciocho (18) años de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: **Supervisor de Archivo**, en el **Banco Industrial de Venezuela C.A.**, según Planilla FP-026 de fecha 31 de julio de 2013, motivado a la avanzada edad, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de **Un Mil Ochocientos Diez Bolívars con Veintiocho Céntimos (Bs. 1.810,28)** mensuales, a partir del 30 de Diciembre del Dos Mil Trece y visto que el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional, se le ajustará al salario mínimo establecido.

Comuníquese y Publíquese,


Rodolfo Marco Torres
Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA, FINANZAS Y BANCA PUBLICA

204°155°15'

Nº 102

Caracas, 01 OCT. 2014

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad NºV-11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, artículo 1 numeral 10 mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados y obreros de la Administración Pública Nacional y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se le Otorga Jubilación Especial a la ciudadana: CLEMENCIA ERCILIA MONSALVE INAUDY, titular de la cédula de identidad Nº V-3.890.668, de 61 años de edad, con diecisiete (17) años de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: SUBGERENTE DE OFICINA BANCARIA, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 11 de octubre de 2013, motivado a la avanzada edad, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Dos Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Bolívares con Ochenta y Ocho Céntimos (Bs. 2.558,88) mensuales, a partir del 06 de Febrero del Dos Mil Catorce y visto que el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional, se le ajustará al salario mínimo establecido.

Comuníquese y publíquese

Rodolfo Marco Torres
Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA, FINANZAS Y BANCA PUBLICA

204°155°15'

Nº

Caracas, 01 OCT. 2014

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad NºV-11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, artículo 1 numeral 10 mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados y obreros de la Administración Pública Nacional y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se le Otorga Jubilación Especial a la ciudadana: CARMEN GRISELA TORREALBA GUTIÉRREZ, titular de la cédula de identidad Nº V-3.551.678, de 66 años de edad, con dieciocho (18) años de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: OFICINISTA BANCARIO, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 30 de agosto de 2013, motivado a la avanzada edad, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Un Mil Seiscientos Veintiocho Bolívares con Cuarenta y Tres Céntimos (Bs. 1.628,43) mensuales, a partir del 10 de Marzo del Dos Mil Catorce y visto que el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional, se le ajustará al salario mínimo establecido.

Comuníquese y publíquese

Rodolfo Marco Torres
Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA, FINANZAS Y BANCA PUBLICA

204°155°15'

Nº 104

Caracas, 01 OCT. 2014

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad NºV-11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana

de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, artículo 1 numeral 10 mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados y obreros de la Administración Pública Nacional y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se le Otorga Jubilación Especial a la ciudadana: HAYDEE JOSEFINA ALBINO CARABALLO, titular de la cédula de identidad Nº V-4.807.923, de 57 años de edad, con diecisiete (17) años de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: OFICINISTA BANCARIO, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 30 de agosto de 2013, motivado a la avanzada edad, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Un Mil Quinientos Treinta y Dos Bolívares con Diecinueve Céntimos (Bs. 1.532,19) mensuales, a partir del 30 de Diciembre del Dos Mil Trece y visto que el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional, se le ajustará al salario mínimo establecido.

Comuníquese y publíquese

Rodolfo Marco Torres
Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA, FINANZAS Y BANCA PUBLICA

204°155°15'

Nº 105

Caracas, 01 OCT. 2014

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad NºV-11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, artículo 1 numeral 10 mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados y obreros de la Administración Pública Nacional y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se le Otorga Jubilación Especial al ciudadano: WILLIAMS ALBERTO MENDOZA TORO, titular de la cédula de identidad Nº V-3.484.877, de 62 años de edad, con dieciséis (16) años de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: SUBGERENTE DE OFICINA BANCARIA, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 30 de mayo de 2013, motivado a la avanzada edad, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Dos Mil Dieciséis Cincuenta y Ocho Bolívares con Noventa y Un Céntimos (Bs. 2.266,91) mensuales, a partir del 30 de Diciembre del Dos Mil Trece y visto que el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional, se le ajustará al salario mínimo establecido.

Comuníquese y publíquese

Rodolfo Marco Torres
Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA, FINANZAS Y BANCA PUBLICA

204°155°15'

Nº 106

Caracas, 01 OCT. 2014

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad NºV-11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, artículo 1 numeral 10 mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados y obreros de la Administración Pública Nacional y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se le Otorga Jubilación Especial a la ciudadana: ZENaida COROMOTO GONZALEZ DE DOS REIS, titular de la cédula de identidad Nº V-4.245.280, de 60 años de edad, con quince (15) años de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: Archivera I, en el Banco Industrial de Venezuela C.A., según Planilla FP-026 de fecha 11 de octubre de 2013, motivado a la avanzada edad, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de Un Mil Trescientos Ocho Bolívares con Ocho y Dos Céntimos (Bs. 1.311,82) mensuales, a partir del 06 de Febrero del Dos Mil Catorce y visto que el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional, se le ajustará al salario mínimo establecido.

Comuníquese y publíquese

Rodolfo Marco Torres
Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
10 de agosto de 2014

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 317-14

Caracas, 25 de agosto de 2014
204°, 155° y 15°

Visto que el artículo 153 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627 del 2 de marzo de 2011, faculta a esta Superintendencia a efectuar la inspección, supervisión, vigilancia, regulación, control y sanción de las instituciones del sector bancario con el objeto de proteger los intereses del público.

Visto que la normativa prudencial emanada de esta Superintendencia es de estricta observancia para todos los sujetos obligados y tiene como finalidad mantener la solidez del sistema bancario nacional.

Visto que la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario el 10 de septiembre de 2013, dictó la Resolución N° 145.13, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247 de esa misma fecha, donde modificó el porcentaje del índice de adecuación de patrimonio contable previsto en el artículo 6 de la Resolución N° 305.09 del 9 de julio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.230 del 29 de julio de ese mismo año.

Visto que el artículo 2 de la citada Resolución dispone; entre otros aspectos, que a los fines de dar cumplimiento al índice de adecuación de patrimonio contable, las instituciones se regirán por el siguiente cronograma de adecuación: al 31 de diciembre de 2013 nueve por ciento (9%) y al 31 de diciembre de 2014 diez por ciento (10%).

Visto que el artículo 52 del mencionado Decreto Ley establece que este Organismo con la opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, fijará mediante normas de carácter general los indicadores de liquidez y solvencia de las instituciones bancarias.

Visto que el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública mediante la comunicación identificada con la nomenclatura F/CJ/DLP/1/2014/0324-823 de fecha 06 de agosto de 2014, remitida a este Organismo a través de nota de entrega del 15 de agosto de 2014, aprobó el contenido de la presente Resolución y su correspondiente publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En virtud de lo anterior, este Órgano Regulador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, resuelve establecer un:

**"ALCANCE A LA RESOLUCIÓN N° 145.13 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013
RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL ÍNDICE DE ADECUACIÓN DE
PATRIMONIO CONFABLE"**

Artículo 1: Queda diferido el cronograma de adecuación dispuesto en el artículo 2 de la Resolución N° 145.13 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247 del 10 de septiembre de 2013, relativo al índice de adecuación de patrimonio contable del diez por ciento (10%) correspondiente al 31 de diciembre de 2014, hasta tanto este Organismo así lo indique.

Artículo 2: Las instituciones bancarias deben mantener un índice de adecuación de patrimonio contable que no deberá ser inferior al nueve por ciento (9%).

Se mantienen los criterios relativos a su frecuencia y cálculo previstos en el artículo 6 de la Resolución N° 305.09 de fecha 9 de julio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.230 del 29 de julio de ese mismo año.

Artículo 3: Este Ente Regulador podrá modificar el referido índice, en atención a las condiciones económicas y financieras del país y las prácticas y estándares internacionales de aceptación general aplicables a la materia, previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

Artículo 4: El incumplimiento a la presente norma será sancionado de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, sin perjuicio de las medidas administrativas e instrucciones que este Organismo pueda impartir en atención a sus competencias.

Artículo 5: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


Mary Rosa Espinosa de Ríos
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Provisorio N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247, fecha 12 de marzo de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014
204°, 155° Y 15°

PROVIDENCIA N° 462

La Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 106 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del

Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 113 ejusdem, en concordancia con lo previsto en el artículo 264 del citado texto normativo, resuelve:

1° Revocar la designación del ciudadano NAGIB CARLOS HEREDIA, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V- 6.085.188 como Coordinador del Proceso de Liquidación de CASA PROPIA ENTIDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO, C.A.

2° Designar a la ciudadana MARIA ALEJANDRA ALFONZO CAMACHO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.341.355, como Coordinadora del Proceso de Liquidación de CASA PROPIA ENTIDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO, C.A.

3° La Coordinadora del Proceso de Liquidación deberá presentar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, un Plan General de Liquidación de las citadas sociedades mercantiles, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Providencia.

Comuníquese y Publíquese,



MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO

Presidenta

Decreto N° 771 del 05-02-2014

Gaceta Oficial N° 40.347 del 05-02-2014

Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial N° 40.353 del 11-02-2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014
204°, 155° Y 15°

PROVIDENCIA N° 463

La Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 106 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 113 ejusdem, en concordancia con lo previsto en el artículo 264 del citado texto normativo, resuelve:

1° Revocar la designación de los ciudadanos LUIS ELGY ZARATE AZUAJE y LUIS MANUEL SALINAS BARRIOS, venezolanos, mayores de edad y titulares de las cédulas de identidad números V- 6.289.355 y V- 646.658, como integrantes de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de las instituciones del sector bancario y de las personas jurídicas vinculadas que a continuación se mencionan, pertenecientes al GRUPO FINANCIERO FEDERAL; a saber:

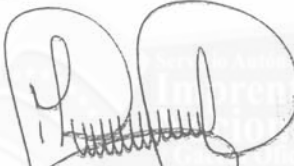
N°	INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO
1	BANCO FEDERAL, C.A.
2	FEDERAL BANCO DE INVERSIÓN, C.A.
3	BANCO HIPOTECARIO DE INVERSIÓN TURÍSTICA DE VENEZUELA, C.A. (INVERBANCO)
4	FEDERAL FONDO DEL MERCADO MONETARIO, S.A.

N°	PERSONAS JURÍDICAS VINCULADAS
1	ILINA, S.A.
2	ALMACENADORA FEDERAL, C.A.
3	FANOLINA, S.A.
4	ADMINISTRADORA INTERNACIONAL, S.A. (ADISA)
5	ADMINISTRADORA URBANA, S.A.
6	CENTRAL ECONOMICA CENECONSA, S.A.
7	CORPORACIÓN DE COLOCACIONES, S.A.
8	PROMOTORA INMOBILIARIA URBANA, C.A.
9	AMANTINA, S.A.
10	CANEY I, C.A.
11	CANEY II, C.A.
12	CANEY, C.A.
13	CENTRO COMERCIAL ANDRES BELLO, C.A.
14	CENTRO EMPRESARIAL ANDRES BELLO, S.A.
15	CENTRO URBANO INTEGRAL MARIPÉREZ, S.A.
16	CONSORCIO CENTRAL CONSORBA, S.A.
17	CORPORACIÓN CARACAS, S.A.
18	SINEVA, C.A.
19	INVERSIONES FUERTEVENTURA, C.A.
20	INVERSIONES HIERBÍNCA, S.A.
21	INVERSIONES LANZAROTE, C.A.
22	INVERSIONES PALMAINCA, S.A.
23	NELSON, C.A.
24	OFICINA TÉCNICA GEOIDE, C.A.
25	PROMOCIONES EMPRESARIALES EMPROMOSA, S.A.
26	PROMOCIONES Y EMPRESAS, S.A.
27	PROMOTORA LA AVILENA, C.A.
28	REFUGIO HORIZONTAL, S.A.

2º Designar a la ciudadana NELLY MARIA CARRILLO DE ROJAS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.268.873, como Coordinadora del Proceso de Liquidación de las Instituciones bancarias y de las personas jurídicas vinculadas previamente mencionadas, todas pertenecientes al GRUPO FINANCIERO FEDERAL.

3º La Coordinadora del Proceso de Liquidación deberá presentar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, un Plan General de Liquidación de las citadas sociedades mercantiles, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Providencia.

Comuníquese y Publíquese,



MARIA GRACIA RANDO SOCORRO

Presidenta

Decreto N° 771 del 05-02-2014

Gaceta Oficial N° 40.349 del 05-02-2014

Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial N° 40.353 del 11-02-2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 29 SEP 2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 007084

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

- General de Brigada **RODOLFO JOAQUÍN SILVA DÍAZ**, C.I. N° 6.171.646, Director, e/r del General de Brigada GRACILIANO RUIZ GAMBOA, C.I. N° 5.687.013.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM N° 224
204° y 185°

Municipio Libertador, 25 de Septiembre del Año 2014

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado LEONARDO VLADIMIR ROJAS PALACIOS IPSA N.: 79632, se

inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 26, TOMO -168-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD. 224). Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Bancop No. Per BS: 0,00. La identificación se efectuó así: LUIS ALBERTO PIÑA ALVAREZ, C.I: V-14.981.412.

Abogado Revisor: HECTOR JOSE MANZANILLA FERNANDEZ

Registrador Mercantil V
FBO. Abogado ZASHENCKA Y LÓPEZ MARGANO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
DEL SECTOR TURISMO, SOGATUR, S.A
Número de expediente: 224-20178
DIV

Yo, ESTHER NAVARÍ HERNÁNDEZ ROSAS, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No V- 11.866.102, suficientemente facultada para la realización del presente acto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A." domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, cuyo documento constitutivo y estatutos sociales fue inscrito en el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha doce (12) de julio de 2013, bajo el N° 104-A, siendo la última modificación de los estatutos sociales registrada en el mismo Registro en fecha catorce (14) de mayo de 2014, bajo el N° 17, Tomo 70-A, certifico: Que el acta que a continuación se transcribe es copia fiel de su original y es del siguiente tenor:

ACTA N° SOG-SEP2014-AAE 005

ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD
DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
DEL SECTOR TURISMO, SOGATUR, S.A.

El día de hoy, viernes 12 de septiembre de 2014, siendo las 10:00 a.m., reunidos en la sede social de la "Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A.", ubicada en la Avenida Francisco de Miranda con Avenida Principal Urbanización La Floresta, Complejo MINTUR, Edificio Norte, piso 5, Municipio Chacao, Estado Miranda, Distrito Capital; siendo la oportunidad señalada para que tenga lugar la reunión, la ciudadana ESTHER NAVARÍ HERNÁNDEZ ROSAS, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No V- 11.866.102, en representación de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del referido Ministerio del Poder Popular para el Turismo, propietario de cincuenta coma ciento dieciocho por Ciento (50,118 %) de las acciones de la Sociedad, según Carta Poder de fecha 11 de septiembre de 2014, consignada a tales efectos, suscrita por el Ministro del Poder Popular para el Turismo ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, titular de la cédula de identidad N° V-6.518.159, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y ratificado conforme al Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de igual fecha; el ciudadano ALEJANDRO HUMBERTO ARTEAGA PARODI, titular de la cédula de identidad N° 3.976.254, en representación del Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, FONPYME, S.A., propietario de Veintisiete coma Sesenta y ocho por ciento (7,181%) de las acciones, inscrita en el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 27 de abril de 2001, bajo el N° 9, Tomo 536-A, cuya última modificación a su documento constitutivo fue registrada ante la citada Oficina de Registro en fecha 28 de marzo de 2011, bajo el N° 26, Tomo 76-A, según Carta Poder de fecha 10 de septiembre de 2014 consignada a tales efectos, suscrita por parte de la ciudadana MARÍA MAGDALENA ZAMBRANO, titular de la cédula de identidad número V- 3.800.305 en su condición de Presidenta de FONPYME, designada mediante Resolución N° 3.216 de fecha 11 de mayo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.020 de igual fecha debidamente facultada por sus Estatutos Sociales según consta en el artículo 29, ordinal 10, quienes representan a los Socios Tipo "A" de la Sociedad; el ciudadano ALEXANDER GUERRERO, titular de la cédula de identidad N° 6.987.320, en representación de 100% Banco, Banco Universal, C.A. (antes denominado 100% Banco, Banco Comercial, C.A.) originalmente inscrito en el Registro de Comercio del Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, en fecha 12 de noviembre de 1971, bajo el N° 420, folios 105 al 119 del Libro de Comercio N° 3, posteriormente por cambio de domicilio a la ciudad de Caracas, fueron

modificados sus estatutos según se evidencia de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 6 de agosto de 1998, bajo el N° 1, Tomo 400-A, modificados sus estatutos en diversas oportunidades siendo una de ellas debido a su transformación a banco universal, inscritas ante el mencionado Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, ambas el 31 de junio de 2012, bajo el N° 2, Tomo 160-A-Sgd y bajo el N° 1, Tomo 160-A-Sgd, respectivamente, siendo su última modificación de los Estatutos Sociales inscrito ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 26 de marzo de 2013, bajo el N° 85, Tomo 37 -A-Sgd, acreditado para ello, conforme a Carta Poder, propietario de **Cero coma cero noventa por ciento (0,090%)** de las acciones de la Sociedad; la ciudadana **SILHAYDE CASTELLANO**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 7.683.688, en representación de **BANCO PROVINCIAL, S.A.**, sociedad mercantil de este domicilio, originalmente inscrito ante el Registro de Comercio llevado por el entonces Juzgado de Primera Instancia en lo Mercantil del Distrito Federal, el día 30 de septiembre de 1952, aprobado bajo el N° 488, Tomo 2-B, transformado en banco universal, según se evidencia de asiento inscrito ante el Registro Mercantil I de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y estado Miranda el día 03 de diciembre de 1998, bajo el N° 56, Tomo 337-A Pro, cuyos Estatutos Sociales vigentes se encuentran inscritos ante el mencionado Registro Mercantil, el día 17 de mayo de 2013, bajo el N° 20, Tomo 88-A, debidamente facultada según se evidencia de carta poder, propietario de **tres coma novecientos cuarenta y uno por ciento (3,941%)**; la ciudadana **ALICIA NARÚ NAVAS RUAN**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en Caracas, titular de la cédula de identidad número V- 4.086.792, actuando en este acto en representación de **BANCO NACIONAL DE CRÉDITO, C.A. BANCO UNIVERSAL**, inscrito en el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el día 26 de noviembre de 2002, bajo el N° 35, Tomo 725-A Qto., transformado en Banco Universal y reformados sus Estatutos Sociales según se evidencia de asiento inscrito ante la citada Oficina de Registro, el día 02 de diciembre de 2004, bajo el N° 65, Tomo 1009-A, modificados sus Estatutos Sociales y refundidos en un solo texto según se evidencia de asiento inscrito ante la citada Oficina de Registro, el día 26 de marzo de 2012, bajo el N° 14, Tomo 17 A., suficientemente autorizada según Carta Poder, propietario de **cero coma ochocientos trece por ciento (0,813%)**; la ciudadana **CARMEN PIÑEIRO VAZQUEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de Identidad personal número V- 11.636.833, en representación del **BANCO EXTERIOR, C.A. BANCO UNIVERSAL**, sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, debidamente constituida y registrada, según consta de documento inscrito por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 21 de Enero de 1956, bajo el Número 5, Tomo 7-A, cuya última reforma al Documento Constitutivo Estatutario, consta en documento inscrito por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 08 de febrero de 2013, bajo el Número 40, Tomo 17-A, acreditado para ello según Poder Notarial, propietario de **tres coma ciento cuarenta y cuatro por ciento (3,144%)**; ciudadana **ISABEL SANTAMARIA FERRANDIZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad personal número V- 6.847.918, en representación de **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.**, domiciliado en Caracas, Distrito Capital, inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 23 de Noviembre de 2001, bajo el N° 26, Tomo 223-A-Pro, cuyos actuales Estatutos Sociales modificados y refundidos en un solo texto constan de asiento inscrito en el mencionado Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 14 de agosto de 2012, bajo el N° 5, Tomo 160-A Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, debidamente facultada según se evidencia de carta poder, propietario de **cero coma ciento dieinueve por ciento (0,119%)**; el ciudadano **RAFAEL GUERRA DAZA**, titular de la cédula de identidad N° V-7.304.446, presidente de la **CÁMARA DE LA MULTIPROPIEDAD Y EL TIEMPO COMPARTIDO "CAMYTCOM"**, inscrita en la Oficina Subalterna de Registro del Segundo Circuito del Municipio Libertador, en fecha 6 de diciembre de 1990, bajo el N° 15, Tomo 43, Protocolo Primero, suficientemente autorizado según Acta de Junta Directiva de la Cámara celebrada el día 22 de mayo de 2013, la cual se dejó constancia mediante certificación, autenticada en la Notaría Pública Séptima del Municipio Chacao del Estado Miranda, en fecha 14 de junio de 2013, bajo el N° 015, Tomo 093, propietario de

cero coma cero cero siete por ciento (0,007%) de las acciones de la Sociedad; y una vez constatado la presencia del quórum de los socios de apoyo de la sociedad, previa convocatoria efectuada en prensa en el diario Últimas Noticias, en fecha 26 de agosto de 2014, en consecuencia se considera legalmente constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, quienes deciden designar como secretaria accidental de la misma a la ciudadana **CARMEN SOFIA ALFONZO RODRIGUEZ**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad Nro. V.- 15.675.822, procediendo a dar lectura a los puntos del orden del día: **PUNTO UNO:** Designación del Presidente de la "Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A." por parte de los socios tipo "A". **PUNTO DOS:** Designar a la Directora Principal y su suplente en la Junta Directiva de SOGATUR en representación de los Socios Tipo "A", por parte del Ministerio del Poder Popular para el Turismo. **PUNTO TRES:** Decidir si se mantiene la denominación actual de la empresa ("Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A.") o en su defecto se modifica la misma como "Sociedad de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A.", que conlleve a que se modifique la Cláusula (Quinta, si se decidiera mantener el nombre actual) o las Cláusulas que hubiere lugar (si se decidiera modificar la denominación de la sociedad). **PUNTO CUATRO:** Presentación a la Asamblea de los resultados de la auditoría practicada a SOGATUR, S.A. año 2014.

A tales efectos se procedió a aprobar por parte de los miembros de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas lo siguiente:

En el Punto Uno se aprobó por parte de los socios tipo "A", en atención a lo dispuesto en las Cláusulas Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad en concordancia con los artículos 275 y 276 del Código de Comercio, la designación como Presidente Encargada de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A., a la ciudadana **JUDITH YECENIA MARCHÁN RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° 11.997.970, en sustitución de la ciudadana **KARINA QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 10.487.976.

Como Punto Dos, se aprobó la designación como Directora Principal en representación de los Socios Tipo "A", por parte del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, a la ciudadana, **ESTHER NAYARÍ HERNÁNDEZ ROSAS**, titular de la cédula de identidad No V- 11.856.102; asimismo se aprobó la designación su suplente en representación de los Socios Tipo "A", por parte del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, a la ciudadana, **CARMEN SOFIA ALFONZO**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.675.822.

En tal sentido visto las designaciones aprobadas por la presente Asamblea en los Puntos Uno y Dos, la Junta Directiva de la Sociedad queda conformada de la siguiente manera:

COMO PRESIDENTE ENCARGADA DE LA SOCIEDAD:

- A la ciudadana **JUDITH YECENIA MARCHÁN RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° 11.997.970.

EN REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS TIPO "A" DE LA SOCIEDAD:

- **DIRECTORA PRINCIPAL:** La ciudadana **ESTHER NAYARÍ HERNÁNDEZ ROSAS**, titular de la cédula de identidad No V- 11.856.102 y su **SUPLENTE:** La ciudadana, **CARMEN SOFIA ALFONZO**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.675.822, en representación de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.
- **DIRECTORA PRINCIPAL:** El ciudadano: **GETULIO RAMÓN CEDEÑO**, titular de la cédula de identidad N° 1.634.096 y su **SUPLENTE:** El ciudadano **EDUARDO VIZCAYA**, titular de la cédula de identidad N° 9.120.376, en representación del Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, FONPYME, S.A. .

EN REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS TIPO "B" DE LA SOCIEDAD:

- **DIRECTORA PRINCIPAL:** El ciudadano **ALEXANDER GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° 15.161.873.

EN REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS TIPO "C" DE LA SOCIEDAD:

- **DIRECTOR PRINCIPAL:** El ciudadano **RAFAEL GUERRA**, titular de la cédula de identidad N° 7.304.446 y su **SUPLENTE:** El ciudadano **MASSIMO MARMAL**, titular de la cédula de identidad N° 11.560.022.

En el Punto Tercero, se le participa a la Asamblea de Accionistas que tomando en consideración que a los fines de modificar cualquiera de las Cláusulas de la Sociedad previamente se requiera de la previa opinión del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), para que la Superintendencia de las Instituciones Bancarias (SUIBEBAN) autorice la misma de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y visto la necesidad que a la brevedad se formalice las designaciones efectuadas en la presente Acta, los asistentes a la Asamblea aprobaron diferir la decisión del Punto Tercero a una próxima Asamblea que se celebre a tales efectos.

En el Punto Cuarto se presentó para el conocimiento de la Asamblea de Accionistas los resultados de la auditoría practicada por Revilla, León & Asociados a SOGATUR, S.A. año 2014, indicando que esta a su disposición en la Sociedad.

Por último se designó a la persona que habrá de certificar copia del acta correspondiente a esa Asamblea de Accionistas, autorizando suficientemente a la ciudadana ESTHER NAYARÍ HERNÁNDEZ ROSAS, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No V- 11.866.102.

Asimismo, se autoriza al LUIS ALBERTO PIÑA ALVAREZ, venezolano, mayor de edad, Abogado, titular de la cédula de identidad N° 14.301.412, para que haga las participaciones correspondientes al Registro Mercantil y ordene la publicación de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la "Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A.", así como, solicitar siete (07) copias certificadas del presente documento. No habiendo otros puntos que tratar se declara finalizada la sesión. Así lo decidimos y firmamos.-

MEMBROS PARTICIPANTES FIRMANTES

SOCIOS TIPO A:

ESTHER NAYARÍ HERNÁNDEZ ROSAS (Fdo.)
C.I. V- 11.866.102

Por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo
ALEJANDRO HUMBERTO ARTEAGA PARODI (Fdo.)
C.I. V- 3.976.264
Por FONPYME, S.A.

SOCIOS TIPO "B":

Por 100% Banco, Banco Universal, C.A.:
ALEXANDER GUERRERO BONILLA (Fdo.)
C.I. V- 6.967.320

Por BANCO PROVINCIAL, S.A. BANCO UNIVERSAL:
SILHAYDE CASTELLANO (Fdo.)
C.I. V- 7.683.688

Por BANCO NACIONAL DE CRÉDITO, C.A. BANCO UNIVERSAL:
ALICIA NARÚ NAVAS RUAN (Fdo.)
C.I. V- 4.066.792

Por BANCO EXTERIOR, C.A. BANCO UNIVERSAL:
CARMEN PIÑEIRO VAZQUEZ (Fdo.)
C.I. V- 11.636.833

Por DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.:
ISABEL SANTAMARÍA FERRANDIZ (Fdo.)
C.I. V- 6.647.918

SOCIOS TIPO "C":

Por la CÁMARA DE LA MULTIPROPIEDAD Y EL TIEMPO COMPARTIDO "CAMYTCSM":
RAFAEL GUERRA DAZA (Fdo.)
C.I. N° V-7.384.446
Presidente de la Cámara

Y yo, ESTHER NAYARÍ HERNÁNDEZ ROSAS, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No V- 11.866.102 y suficientemente autorizada por la Asamblea de Accionistas, certifico que el Acta que antecede es copia fiel y exacta de su original.



**MINISTERIOS DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD,
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Y PARA EL COMERCIO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
SALUD DM/N°: 414

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO DM/N°:8887

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
COMERCIO DM/N°:

Caracas, 01 de OCTUBRE de 2014
204°, 135° y 15°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que nos confieren los Decretos números 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela números 40.288 y 40.289 fechas 02 y 03 de septiembre de 2014, y número 729 de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.330 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; artículos 23, 24, numerales 1, 2 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, estos Despachos Ministeriales,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado fortalecer y consolidar todos los niveles de atención y servicios del Sistema Público Nacional de Salud, para garantizar el efectivo ejercicio del Derecho a la Salud de la población como esencia de la calidad de vida;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Salud tiene la responsabilidad de regular, vigilar y controlar el proceso de registro y control de los medicamentos que se producen en la República Bolivariana de Venezuela, tanto a nivel público como privado, así como el uso de los medicamentos a fin de impedir el uso irracional que pudiera implicar riesgos a la salud;

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional en Resolución Conjunta publicada en la Gaceta Oficial número 39.928 de fecha 23 de mayo de 2012, instrumenta el Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM) y se establecen los lineamientos y criterios que rigen la emisión de la guía única de

movilización seguimiento y control de medicamentos, destinados tanto a la comercialización como a la distribución, en el territorio nacional;

RESUELVEN

Artículo 1. Implementar la Guía Única de Movilización, Seguimiento y Control de Medicamentos prevista en el Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM) a los fines de controlar y hacer seguimiento de la importación de materia prima para la fabricación de medicamentos, productos terminados, los inventarios y la recepción y despacho en toda la cadena de comercialización o distribución de medicamentos y otros productos farmacéuticos registrados ante el Ministerio del Poder Popular para la Salud y cualquier otra actividad vinculada a la materia en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, incluso en los regímenes fronterizos especiales.

Artículo 2. Con el objeto de garantizar la disponibilidad continua y oportuna de medicamentos en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el Ministerio del Poder Popular para la Salud dictará las políticas, planes y lineamientos, para la organización, implementación, seguimiento y control del Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM), que es operado por FARMAPATRIA, C.A.

Artículo 3. Se crea el "Observatorio Nacional de Información sobre Distribución y Uso de Medicamentos", que se encargará de analizar la información generada por el Sistema Integrado de Control de Medicamentos (SICM), y emitirá las recomendaciones que permitan a las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes ejercer las acciones a que haya lugar, el cual será coordinado por el Ministerio del Poder Popular para la Salud y estará integrado de la siguiente manera:

- Un (01) representante de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República.
- Un (01) representante del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
- Un (01) representante del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel".
- Un (01) representante del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS).
- Un (01) representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
- Un (01) representante de la empresa FARMAPATRIA, C.A.
- Un (01) representante del Ministerio del Poder Popular para el Comercio.
- Un (01) representante de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos (SUNDEE).

El Observatorio Nacional de Información sobre Distribución y Uso de Medicamentos dictará su Reglamento de funcionamiento.

Artículo 4. Los Ministerios del Poder Popular para la Salud, el Comercio y el Proceso Social de Trabajo, a través de la Empresa FARMAPATRIA, C.A., velarán por la integridad de los datos suministrados a través de la Guía de Movilización, Seguimiento y Control de Medicamentos, a los fines de asegurar la veracidad de los datos suministrados por los participantes en el Sistema Integrado de Control de Medicamentos (SICM).

Artículo 5. Los puestos de control de la Guardia Nacional Bolivariana o las autoridades policiales, civiles y militares deberán exigir la Guía Única de Movilización, Seguimiento y Control de Medicamentos e informar a FARMAPATRIA, C.A. de cualquier anomalía en el origen, destino y datos de la movilización de los medicamentos, para lo cual deberán tomar en cuenta, lo protocolos y normas para su manipulación.

Artículo 6. Ante cualquier presunción de actuaciones fraudulentas por parte de los usuarios de la Guía Única de Movilización, Seguimiento y Control de Medicamentos, las autoridades competentes a los efectos de evitar la paralización del traslado de la mercancía, podrán autorizar de acuerdo a los mecanismos legalmente establecidos, la movilización de los medicamentos hasta su destino final y garantizar la disponibilidad de los mismos.

Artículo 7. Los funcionarios que por cualquier circunstancia realicen cualquier acción u omisión que conlleve a permitir la movilización de los medicamentos sin haber solicitado la Guía Única de Movilización, Seguimiento y Control de Medicamentos, serán sancionados conforme con el régimen disciplinario o funcional al cual se encuentra sometidos, sin perjuicio de las acciones penales, civiles o administrativas que puedan instaurarse en su contra.

Artículo 8. FARMAPATRIA, C.A., podrá efectuar modificaciones al formato de la Guía Única de Movilización, Seguimiento y Control de Medicamentos, siempre que existan razones fundadas para ello. Cualquier modificación deberá ser notificada de manera inmediata tanto a los usuarios, como a las autoridades responsables de su verificación en los puestos de control, a los fines de evitar la paralización o retraso de la movilización.

Artículo 9. Las dudas que surjan en la aplicación de la presente Resolución Conjunta, serán resueltas entre los Ministerios vinculados al Sistema Integrado de Control de Medicamentos (SICM).

Artículo 10. La presente Resolución entrará en Vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



NANCY PÉREZ SIERRA
Ministra del Poder Popular
para la Salud

Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.288 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.289 de fecha 03 de septiembre de 2014



JESÚS MARTÍNEZ
Ministro del Poder Popular
para el Proceso Social de Trabajo

Decreto N° 729 del 09 de enero de 2014
Gaceta Oficial N° 40.330 del 09 de enero de 2014



ISABEL DELGADO
Ministra del Poder Popular
para el Comercio

Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.288 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.289 de fecha 03 de septiembre de 2014

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL
DE TRABAJO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29 de septiembre de 2014

204°, 155° y 15°

No. 8888

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confieren los Decretos Nos. 729 y 818, de fechas 09 de enero y 29 de abril de 2014, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nos. 40.330 y 40.401, de iguales fechas; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, numerales 2 y 19, del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se procede a **Designar**, al ciudadano **JOSÉ OMAR MOLINA PALENCIA**, titular de la cédula de identidad No. 16.092.902, en el cargo de **Director General**, código de nómina No. 243, adscrito a la Unidad Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de este Ministerio. De conformidad con los artículos 34 y 77 en su numeral 26, del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 33 del Decreto No. 6.732, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.202, de fecha 17 de junio de 2009, con respecto a la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional y con el artículo 1° del Decreto 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

- Analizar y evaluar la ejecución y el impacto de las políticas públicas que en materia de trabajo y seguridad social aporte el Ministerio, y

someter el resultado del estudio a la consideración del Gabinete Ministerial.

- Elaborar informes de evaluación, impacto económico, social y político, de los programas ejecutados por el Ministerio, a los fines de determinar su eficacia y efectividad.
- Presentar al Gabinete Ministerial un informe trimestral de las actividades desarrolladas por las Coordinaciones de Zona y las unidades sustantivas de éstas, a saber, Inspectorías del Trabajo, Procuradurías y los Centros de Encuentros.
- Coordinar con los Despachos de los Viceministros y Direcciones Generales el diseño de estrategias de seguimiento e indicadores, para medir el impacto de las políticas públicas bajo la dirección del Ministerio.
- Integrar las propuestas de políticas formuladas por los Despachos de los Viceministros adscritos a este ente, hacia el cumplimiento de las directrices y lineamientos estratégicos del Ministerio.
- La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.
- La correspondencia inherente a su Dirección, así como la dirigida a las Direcciones, Oficinas y demás Dependencias de este Ministerio relacionadas con las funciones de seguimiento y evaluación de políticas públicas.
- Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos y Resoluciones en materia de su competencia, así como aquellas asignadas por el ciudadano Ministro.

La presente designación tendrá vigencia a partir de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DEL TRABAJO
Según Decretos Nos. 729 y 818 de fechas 09-01-2014 y 29-04-2014
Gacetas Oficiales Nos. 40.330 y 40.401 de fechas 09-01-2014 y 29-04-2014

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE
ACUÁTICO Y AÉREO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 19 de septiembre de 2014

AVISO OFICIAL

204° 155° y 15°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto Nro. 6.126 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 122, numeral 4, literal c); 138, numeral 10 y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta en documento registrado ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Maracaibo, en fecha 11 de diciembre de 2013, bajo el Nro. 35, Tomo IV, Folios 97 al 100, Protocolo Unico, 4to. Trimestre, la inscripción de la solicitud de extinción del contrato de arrendamiento a casco desnudo sobre el buque denominado **MANFA**, Matrícula **AJZL-32.372**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Caducidad de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Maracaibo y su consecuente desincorporación, así como la caducidad de la matrícula, debido al **VENCIMIENTO O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO A CASCO DESNUDO**, según se especifica a continuación:

CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
MARACAIBO	AJZL-32.372	MANTA	11/12/2014



Comuníquese y Publíquese,

CESAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
 Según Resolución Nro. 050 de fecha 09 de septiembre 2014
 Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 Nro. 40.498 de fecha 16 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREOINSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 19 de septiembre de 2014

AVISO OFICIAL

204° 155° y 15°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto Nro. 6.126 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 122, numeral 4, literal c); 136, numeral 10 y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta en documento registrado ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Maracaibo, en fecha 18 de marzo de 2014, bajo el Nro. 45, Tomo III, Folios 123 al 126, Protocolo Único, 1er. Trimestre, la inscripción de la solicitud de extinción del contrato de arrendamiento a casco desnudo sobre el buque denominado VALKYRIA, Matrícula AJZL-30.976.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Caducidad de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Maracaibo y su consecuente desincorporación, así como la caducidad de la matrícula, debido al **VENCIMIENTO O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO A CASCO DESNUDO**, según se especifica a continuación:

CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
MARACAIBO	AJZL-30.976	VALKYRIA	18/03/2014



Comuníquese y Publíquese,

CESAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
 Según Resolución Nro. 050 de fecha 09 de septiembre 2014
 Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 Nro. 40.498 de fecha 16 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREOINSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 19 de septiembre de 2014

AVISO OFICIAL

204° 155° y 15°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto Nro. 6.126 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 122, numeral 4, literal c); 136, numeral 10 y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta en documento registrado ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Maracaibo, en fecha 25 de junio de 2014, bajo el

Nro. 41, Tomo IV, Folios 122 al 126, Protocolo Único, 2do. Trimestre, la inscripción de la solicitud de extinción del contrato de arrendamiento a casco desnudo sobre el buque denominado TORTEL, Matrícula AJZL-32.645.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Caducidad de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Maracaibo y su consecuente desincorporación, así como la caducidad de la matrícula, debido al **VENCIMIENTO O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO A CASCO DESNUDO**, según se especifica a continuación:

CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
MARACAIBO	AJZL-32.645	TORTEL	25/06/2014



Comuníquese y Publíquese,

CESAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
 Según Resolución Nro. 050 de fecha 09 de septiembre 2014
 Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 Nro. 40.498 de fecha 16 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREOINSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 19 de septiembre de 2014

AVISO OFICIAL

204° 155° y 15°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto Nro. 6.126 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 122, numeral 4, literal c); 136, numeral 10 y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta en documento registrado ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Maracaibo, en fecha 03 de septiembre de 2014, bajo el Nro. 19, Tomo II, Folios 70 al 73, Protocolo Único, 3er. Trimestre, la inscripción de la solicitud de extinción del contrato de arrendamiento a casco desnudo sobre el buque denominado FREY, Matrícula AJZL-32.971.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Caducidad de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Maracaibo y su consecuente desincorporación, así como la caducidad de la matrícula, debido al **VENCIMIENTO O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO A CASCO DESNUDO**, según se especifica a continuación:

CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
MARACAIBO	AJZL-32.971	FREY	03/09/2014



Comuníquese y Publíquese,

CESAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
 Según Resolución Nro. 050 de fecha 09 de septiembre 2014
 Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 Nro. 40.498 de fecha 16 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 19 de septiembre de 2014

AVISO OFICIAL

204° 155° y 15°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto Nro. 6.126 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 122, numeral 4, literal c); 138, numeral 10 y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta en documento registrado ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Maracaibo, en fecha 03 de septiembre de 2014, bajo el Nro. 20, Tomo II, Folios 74 al 78, Protocolo Único, 3er. Trimestre, la inscripción de la solicitud de extinción del contrato de arrendamiento a casco desnudo sobre el buque denominado EGIR, Matrícula AJZL-30.725.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Caducidad de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Maracaibo y su consecuente desincorporación, así como la caducidad de la matrícula, debido al **VENCIMIENTO O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO A CASCO DESNUDO**, según se especifica a continuación:

CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
MARACAIBO	AJZL-30.725	EGIR	03/09/2014



Comuníquese y Publíquese,

CESAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Según Resolución Nro. 050 de fecha 09 de septiembre 2014
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nro. 40.498 de fecha 16 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 19 de septiembre de 2014

AVISO OFICIAL

204° 155° y 15°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto Nro. 6.126 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 122, numeral 2, literal a); 138, numeral 6; 139 y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta en documento registrado ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Puerto Cabello, en fecha 07 de febrero de 2014, bajo el Nro. 16, Folios 99 al 106, Tomo 05, Protocolo Único, 1er. Trimestre, la **VENTA** del buque denominado CLAMAR, Matrícula ADKN-D-10.696.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Maracaibo y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, debido al **CAMBIO DE PROPIETARIO**, según se especifica a continuación:

CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
MARACAIBO	AJZL-D-3.265	CLAMAR	07/02/2014

Comuníquese y Publíquese,



CESAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Según Resolución Nro. 050 de fecha 09 de septiembre 2014
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nro. 40.498 de fecha 16 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 19 de septiembre de 2014

AVISO OFICIAL

204° 155° y 15°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto Nro. 6.126 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 122, numeral 2, literal c); 138, numeral 4 y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta en documento registrado ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Puerto La Cruz, en fecha 15 de agosto de 2014, bajo el Nro. 378, Folios 40 al 42, Tomo III, Protocolo Único, 3er. Trimestre, la **SOLICITUD DE EXTINCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN** del buque denominado YUKO MARU Nro. 88, Matrícula AGSP-2847.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Puerto La Cruz y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, debido a la **PERDIDA TOTAL DEL BUQUE**, según se especifica a continuación:

CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
PUERTO LA CRUZ	AGSP-2847	YUKO MARU Nro. 88	15/08/2014



Comuníquese y Publíquese,

CESAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Según Resolución Nro. 050 de fecha 09 de septiembre 2014
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nro. 40.498 de fecha 16 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 19 de septiembre de 2014

AVISO OFICIAL

204° 155° y 15°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto Nro. 6.126 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 122, numeral 2, literal f); 138, numeral 1 y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta en documento registrado ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Puerto La Cruz, en fecha 18 de agosto de 2014, bajo el Nro. 381, Folios 51 al 53, Tomo III, Protocolo Único, 3er. Trimestre, la **SOLICITUD DE EXTINCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN** del buque denominado **DIEVAL**, Matrícula **AGSP-D-4707**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Puerto La Cruz y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, debido al **CAMBIO DE BANDERA**, según se especifica a continuación:

CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
PUERTO LA CRUZ	AGSP-D-4707	DIEVAL	18/08/2014



Comuníquese y Publíquese,

CESAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
 Según Resolución Nro. 050 de fecha 09 de septiembre 2014
 Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 Nro. 40.498 de fecha 16 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREOINSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 19 de septiembre de 2014

AVISO OFICIAL

204° 155° y 15°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto Nro. 6.126 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 122, numeral 2, literal f); 138, numeral 1; y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta en documento registrado ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Las Piedras - La Vela de Coro, en fecha 03 de septiembre de 2014, bajo el Nro. 36, Folios 133 al 134, Tomo 01, Protocolo Único, 2do. Trimestre, la **SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN** del buque denominado **KTK TRIBON**, Matrícula **AMMT-2970**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Las Piedras - La Vela de Coro y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, debido al **CAMBIO DE BANDERA**, según se especifica a continuación:

CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
LAS PIEDRAS / LA VELA DE CORO	AMMT-2970	KTK TRIBON	03/09/2014

Comuníquese y Publíquese,

CESAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
 Según Resolución Nro. 050 de fecha 09 de septiembre 2014
 Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 Nro. 40.498 de fecha 16 de septiembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS
 JUNTA LIQUIDADORA
 04 de septiembre de 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° MJD-INH-DG-001/2014
 204°, 155° y 15°

Quien suscribe, **FERNANDO VALENTINO MONSANTOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.641.922**, actuando en mi carácter de Director General de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, en calidad de Encargado, designado según Providencia Administrativa N° **JL-PDCIA-007-14** de fecha 30 de abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.404 de fecha 05 de mayo de 2014, en uso de la delegación otorgada mediante Providencia Administrativa N° **JL-PDCIA-33-14**, de fecha 19 de mayo de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.428 de fecha 06 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 5 numeral 5° y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, decide dictar el presente acto administrativo:

Artículo 1: Se designa al ciudadano **DAMIAN WLADIMIR GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-13.405.758**, como **DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS**, en calidad de encargado, cargo éste de libre nombramiento y remoción, por ser de confianza, tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 2: Serán atribuciones del **Director General Administrativo**, conforme al manual de descripción de cargos del Instituto Nacional de Hipódromos, las siguientes:

- Asesorar al Presidente y/o Director General en la formulación de las políticas y programas de acción, referidos a las actividades administrativas.
- Garantizar la prestación de un servicio de información administrativa a todas las Unidades del Instituto que así lo requieran.
- Dirigir y supervisar las adquisiciones y almacenamientos de los bienes y servicios para todas las Unidades del Instituto.
- Dirigir, coordinar y supervisar todo lo concerniente a Pólizas de Seguros que amparan las Instalaciones y Bienes, y Personal del Instituto, a fin de ejercer el correspondiente de acuerdo al control en materia de seguros.
- Dirigir, coordinar y supervisar la administración financiera contable, así como los bienes muebles e inmuebles del Instituto.
- Mantener estrecho contacto con las unidades encargadas de la adquisición y registro contable de los activos del Instituto.
- Garantizar una eficiente administración y custodia de los recursos financieros del Instituto.
- Garantizar los servicios de mensajería, archivo general, central telefónica, reproducción, limpieza de las instalaciones, arrendamiento de locales y espacios para bares, restaurantes, galpones, exposiciones, stands y otros.

- Garantizar la recaudación de los ingresos por jugada y concesión de Centros Hípicos, así como de los servicios administrativos (arrendamiento de locales, servicios veterinarios y otros).
- Garantizar la recuperación de cobros a Centros Hípicos y demás conceptos por ingreso de manera eficiente y eficaz.
- Dirigir, coordinar y supervisar el pago a terceros por conceptos de servicios, bienes, materiales y/o suministros prestados al Instituto, así como el pago de premios y dividendos.
- Garantizar el suministro de alimentos y bebidas al comedor presidencial, y cualquier eventualidad que requiera de estos rubros.
- Dirigir, coordinar y supervisar la elaboración e implantación de las políticas, normas y procedimientos establecidos por el Instituto, en materia administrativa.
- Presentar cuenta a la Presidencia y/o Dirección General de las actividades realizadas.
- Elaborar el Informe Anual de las actividades realizadas, a los fines de preparación de la Memoria y Cuenta del Instituto.
- Elaborar el anteproyecto del Presupuesto de Gastos de la Dirección.
- Participar en la formulación y elaboración del anteproyecto del Plan Operativo Anual.
- Supervisar y controlar las actividades de las unidades adscritas a la Dirección General Administrativa.
- Realizar cualquier otra actividad afín con sus responsabilidades, asignadas por la Presidencia y/o Dirección General.

Artículo 3: La presente tendrá vigencia a partir del día cuatro (04) de septiembre de 2014.

Comuníquese y publíquese


DIRECCIÓN
NACIONAL DE HIPÓDROMOS

FERNANDO VALENTINO MONSANTOS
Director (E) del
Instituto Nacional de Hipódromos

Providencia Administrativa Nº JI-POCIA-007-14, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.404 del 05 de mayo de 2014, en uso de la delegación otorgada mediante Providencia Administrativa Nº JI-POCIA-13-14, de fecha 19 de mayo de 2014 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.428 de fecha 06 de junio de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 29 de septiembre de 2014
204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN Nº 041/2014

Quien suscribe, **ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V.-19.652.691, procediendo en su condición de Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto Nº 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 26 y los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración

Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **JACKELINE DEL JESUS LOPEZ VELASQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V.-14.807.943, como **Directora Estatal (E)** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en el Distrito Capital.

Artículo 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al ejercicio de las siguientes funciones:

- 1.- Velar por la ejecución de las políticas públicas emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en el Distrito Capital.
- 2.- Reforzar la política de territorialización de la gestión del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para fortalecer la unidad del gobierno e impactar de manera positiva en la implementación, ejecución, seguimiento y control de las políticas públicas emanadas de este Ministerio.
- 3.- Articular entre las diferentes instancias institucionales, poder popular, órganos y entes adscritos que forman parte del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para trascender la acción central al ámbito regional y local, con el propósito de cumplir de manera más eficiente con los objetivos históricos, nacionales, generales y específicos del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, el cual propone consolidar la independencia nacional, afianzar el Socialismo del Siglo XXI y convertir a Venezuela en una potencia social, económica y política.
- 4.- Profundizar acciones para alcanzar la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres, a través del Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa" 2013-2019.
- 5.- Elaborar y presentar un informe mensual a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género de todas las actividades ejecutadas en el estado, de conformidad con los planes, estrategias y políticas emanadas de este Órgano Ministerial.
- 6.- Las demás que sean señaladas por la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto Nº 02 de fecha 22 de Abril de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.151 de la misma fecha.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de septiembre de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1550

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **MARÍA EUGENIA MONTESINOS HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.189.332, **SUB-DIRECTORA (ENCARGADA) EN LA DIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIONES**, adscrita a la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal de este Despacho. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto V en la citada Dirección General.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-10-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de septiembre de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1590

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 25 numeral 26 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

RESUELVE:

ÚNICO: Delegar en la ciudadana Abogada **MARÍA EUGENIA MONTESINOS HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.189.332, quien fue designada mediante Resolución N° 1550 de fecha 26-09-2014, Sub-Directora (Encargada) en la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones, adscrita a la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal de este Despacho; la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de la mencionada Sub-Dirección.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprensa



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Juventud
BICENTENARIA



G-20001768-6

Estimados usuarios

El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial facilita a todas las personas naturales, jurídicas y nacionalizadas la realización de los trámites legales para la solicitud de la Gaceta Oficial sin intermediarios.

Recuerde que a través de nuestra página usted puede consultar o descargar de forma rápida y gratuita la Gaceta Oficial visite:



<http://www.imprentanacional.gov.ve>

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES XII Número 40.509
Caracas, miércoles 1° de octubre de 2014

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.